

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO,
ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
NO. DE AUTORIZACIÓN DE TALA: 005/SICUEySPM/DEYMA/2026.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO A 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

CÓDIGO DE VALIDACION DE PAGO
CG 277672

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. JUAN MANUEL VÁZQUEZ DONNADIEU.

DOMICILIO: [REDACTED]

PRESENTE.

El que suscribe **Biólogo Alejandro Rojas Cuevas** en mi carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, nombramiento expedido a mi favor por la **Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno** en su calidad de **Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo**, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 59 y 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

1.- ANTECEDENTES.

Que el día **25 de noviembre del 2025** se recibió la solicitud de **tala de 5 (cinco) árboles del género *Schinus molle***, de nombre común "**Pirul**", por la justificación siguiente: **Por construcción de desarrollo habitacional**, en seguimiento, se procedió a la inspección física ocular del lugar programada el día **28 de noviembre de 2025**.

2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta al presente, la visita de inspección ocular diligenciada como **anexo único**, misma que forma parte integral del expediente, desprendiendo de dicha inspección en su parte medular lo siguiente:

Nombre Común de la especie inspeccionada	Nombre científico	Número de ejemplares a talar	Justificación de tala
Pirul	<i>Schinus molle</i>	5	Por construcción de desarrollo habitacional

 SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA,
CONTROL URBANO,
ECOLOGÍA Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

3.- AUTORIZACIÓN O NEGATIVA DE TRÁMITE

Conforme al artículo 123, 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, 118 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, se dictamina la **AUTORIZACIÓN DE TALA de: 5 (cinco) árboles género *Schinus molle*, de nombre común "Pirul".**

En mérito de lo anterior, el solicitante se compromete a la tala de los árboles antes mencionados, así como cubrir los gastos y costos que se generen del traslado del producto de tala (s), y evitar causar daños a la vía pública y a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

El solicitante se hace responsable de cualquier daño a propiedad privada y/o a terceros ocasionados por las maniobras relativas a la tala Autorizada. Cuyas maniobras de tala o poda según corresponda el solicitante deberá contratar o realizarlo a título personal.

Conforme al artículo 228, 237y demás relativos y aplicables Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental prevén la reparación del daño ambiental, el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, con fundamento en lo anterior, el solicitante deberá realizar la donación de: 10 ejemplares de Acacia gris, 50 ejemplares de Lavanda, 50 ejemplares de Romero, 2 ejemplares de Palo dulce, 2 ejemplares de buganbilia y 10 ejemplares de agave lechuguilla.

Sin otro particular, se extiende la presente a los **veinticuatro días del mes de febrero del 2026**, con una vigencia de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición; así mismo se aclara que esta autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la tala del árbol, tampoco podrá talar más árboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta autorización con otros fines apercibido que en caso de hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 225 fracción XXII, XXIII y XIV del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca. Lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

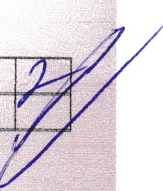
AUTORIZA

BIÓL. ALEJANDRO ROJAS CUEVAS
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ARQ. LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL
URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Vo. Bo.



Elaboró	Ing. Javier Asahel Martínez Pompa, Coordinador de Inspección y Vigilancia Ambiental	
Revisó	BIÓL. Alejandro Rojas Cuevas, Director de Ecología y Medio Ambiente	